



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/42/L.21
23 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 132 del programa

INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA
EN SU 20° PERIODO DE SESIONES

Brasil, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Chad, Egipto, España,
Francia, Guinea, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Portugal,
República Centroafricana, Rwanda, Senegal y Togo: enmiendas
al proyecto de resolución A/C.6/42/L.15

1. Modifíquese el quinto párrafo del preámbulo de manera que diga:

"Tomando nota del proyecto de Convención, aprobado por la Comisión en su 20° período de sesiones,"

2. Intercálese el nuevo párrafo 2 que figura a continuación:

"Pide al Secretario General que señale el proyecto de Convención a la atención de todos los Estados, que les solicite que presenten las observaciones y propuestas que quieran formular en relación con el proyecto de Convención antes del 30 de abril de 1988 y que distribuya esas observaciones y propuestas a todos los Estados Miembros antes del 30 de junio de 1988;"

3. Sustitúyase el actual párrafo 2 por el siguiente párrafo 3:

"Decide examinar, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales con miras a aprobarlo en ese período de sesiones y crear a esos efectos, en el marco de la Sexta Comisión, un grupo de trabajo que se reunirá al principio del período de sesiones a fin de examinar las observaciones y propuestas formuladas por los Estados."
